

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía

*Radicado: No. 630014003009 **2008 00407** 00*

Sustanciación No.

Teniendo en cuenta lo ordenado en el inciso segundo del auto de sustanciación No. 1483 de fecha 1 de diciembre de 2021 y a la certificación allegada por el Archivo Central, en la que se informa sobre la no existencia física y desaparición del expediente de la referencia, el Juzgado admite el trámite de la solicitud de levantamiento de una medida cautelar y en consecuencia

Resuelve:

1) Conforme al numeral 10 del artículo 597 del C.G.P., se ordena que por Secretaría se fije un aviso por el término de veinte (20) días en la para que los interesados puedan ejercer sus derechos dentro del referenciado, vencido dicho plazo, se resolverá sobre el levantamiento de la medida cautelar.

2) Una vez agotado el trámite antes indicado, se resolverá sobre el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre un porcentaje del salario que percibe el ejecutado por laborar al servicio de la Universidad del Quindío, teniendo en cuenta que ya han transcurrido más de cinco (5) años desde el día 13 de agosto de 2008, fecha en que se decretó la medida.

Notifíquese y cúmplase,

Providencia notificada en estado No. 6
Fecha de notificación por estado 19/01/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

2

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0237f93dd42fc594eae2da1adffb2dd2ab146981cf4e617d2e56c11f3308e069**

Documento generado en 18/01/2022 10:20:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>